

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 658

Rad. 2022-00038-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Sandra Patricia Prieto Zuleta, en representación del niño Juan Camilo López Prieto, en contra del señor RAFAEL EDUARDO LOPEZ QUINTERO, a través de apoderado judicial se opone a las pretensiones de la demandante, proponiendo excepciones de mérito, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado de ellas, a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE por contestada la demanda ejecutiva por parte del ejecutado RAFAEL EDUARDO LOPEZ QUINTERO.

2º.) DESELE traslado a la parte ejecutante del escrito que contiene las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DIEGO MAURICIO GONZALEZ, portador de la T.P. No. 314.183 del C.S.J., como apoderado judicial del señor Rafael Eduardo López Quintero, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>100</u>, HOY <u>09 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5a22a65d96fae8898ffca96c1a5a1730471e6d91574ccbec3740d669b6cb59**

Documento generado en 08/06/2022 03:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>